

CONVENIO DE COOPERACION

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que suscriben **Finnish Fund for Industrial Cooperation**, con domicilio en Ratakatu 27, 00120 Helsinki, Finlandia, en representación de Finnpartnership programme, en adelante **FINNFUND** representada por la señora Tarja Myllymäki; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor René Cornejo, identificado con DNI N° 07189444, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, en adelante **PROINVERSIÓN** bajo los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES

PROINVERSIÓN, es la entidad del Estado Peruano encargada de proponer y ejecutar la política nacional de la inversión privada, en concordancia con los planes económicos y la política de integración; y de definir, sobre la base de estudios realizados, el desarrollo y explotación de proyectos de inversión privada que potencien el interés por el Perú, de manera competitiva y sostenible.

Dentro de las funciones que le han sido encomendadas a **PROINVERSIÓN**, se encuentra organizar y coordinar con las demás entidades del Estado la promoción de la inversión privada y la preparación de eventos de promoción económica en el Perú y en el extranjero a fin de concretar la tarea de promoción económica orientada a la atracción de inversiones.

Finnpartnership programme tiene como objetivo promover el desarrollo y el crecimiento económico en países en vías de desarrollo mediante una creciente cooperación comercial entre las empresas y organizaciones de Finlandia y de los países en vías de desarrollo.

Finnpartnership programme es administrada por **FINNFUND** en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FINNFUND es una compañía financiera de desarrollo que cuenta con una participación mayoritaria del Gobierno de Finlandia, establecida y existente bajo la Ley Finlandesa N° 291/79 y sus posteriores modificaciones. **FINNFUND** financia empresas rentables en países en vías de desarrollo y de transición siempre que exista participación finlandesa en el proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio es celebrado de conformidad con el inciso 16) del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de **PROINVERSIÓN**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039 – 2006 – EF, modificado mediante Decreto



Supremo N° 095 – 2003 – EF, y de conformidad con las facultades de **FINNFUD** establecidas en sus Estatutos, dentro del ámbito de las leyes de la República de Finlandia.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

PROINVERSION y **FINNFUND** reconocen que existe una fuerte sinergia potencial entre sus actividades y sus objetivos y que la cooperación entre ambas sería muy provechosa para la consecución de sus objetivos.

En tal sentido, **PROINVERSION** y **FINNFUND** acuerdan que el objeto del presente convenio es el de cooperar, sin exclusividad, en materias de mutuo interés y en sus esfuerzos por promover tanto la inversión finlandesa en el Perú, como la inversión peruana en Finlandia, a través de la ejecución conjunta de programas y actividades idóneas para ello. Sin embargo, por parte de **FINNFUND** el ámbito de este Convenio se limita al Finnpartnership programme y su implementación en el Perú.

CLAUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

En el marco del presente Convenio y sujeto a la priorización de las actividades y a la disponibilidad de recursos de ambas entidades, **PROINVERSION** y **FINNFUND** se comprometen a desarrollar las siguientes áreas de cooperación:

a. Promoción de la cooperación empresarial

PROINVERSION y **FINNFUND** difundirán en los sectores empresariales de sus respectivos países información sobre las oportunidades de inversión y de negocios en el otro país, así como los posibles efectos benéficos que podrían surgir de la cooperación y de asociaciones de largo plazo.

Con esta finalidad se desarrollará, de manera conjunta, eventos, reuniones, misiones de negocios, conferencias y publicaciones, así como la identificación y promoción de proyectos específicos de inversión.

b. Suministro de información

PROINVERSION y **FINNFUND** se comprometen a intercambiar toda información que sea de utilidad para promover la cooperación de manera provechosa y favorecer el conocimiento de las reglas, procedimientos y métodos de operación, el marco legal y el estudio de oportunidades de inversión existentes, así como un examen conjunto de las nuevas oportunidades que puedan surgir.



A tal efecto intercambiarán, en tanto cuenten con ella, información, principalmente sobre los siguientes temas:

- Ambiente político y económico que afecte a las inversiones
- Incentivos para la inversión y programas gubernamentales.
- Marco legal general para la inversión, incluyendo legislación societaria relacionada con la constitución de empresas y joint ventures;
- Regímenes tributarios y arancelarios
- Datos sobre mercados para diferentes productos y servicios
- Infraestructura y servicios básicos
- Nivel y costo de la mano de obra.
- Fuentes de financiamiento
- Servicios bancarios
- Información específica concerniente a sectores industriales o sobre empresas previamente seleccionadas, de común acuerdo.
- Proyectos de Inversión.

c. Identificación de Socios de Negocios

PROINVERSION y **FINNFUND** procurarán identificar potenciales socios de negocios para los empresarios de sus respectivos países. En particular esta tarea incluye:

- Desarrollo de un concepto para la cooperación y un enfoque para la búsqueda del socio
- Identificación de socios adecuados y asistencia en el proceso de selección;
- Asistencia durante el periodo de implementación del proyecto, con la finalidad de eliminar demoras burocráticas no justificadas.

d. Actividades adicionales

Con el fin de instrumentar de manera exitosa las actividades descritas en los acápites a y c anteriores, **PROINVERSION** y **FINNFUND** – cada cual en su respectivo ámbito – podrán llevar a cabo actividades adicionales, lo que podría incluir, entre otros, el desarrollo de programas específicos, la organización de eventos promocionales o la asesoría para empresas individuales.

PROINVERSION y **FINNFUND** proporcionarán la información necesaria y relevante respecto de las compañías peruanas y finlandesas que intenten desarrollar algún proyecto y estén buscando un socio finlandés o peruano respectivamente, según sea el caso.

De acuerdo con lo establecido en la introducción de este Convenio de Cooperación, **PROINVERSION** y **FINNFUND** se proporcionarán ayuda en la



medida de sus posibilidades, dentro de sus respectivas capacidades y ámbito de competencias. Promoverán, sin obligación de exclusividad, cualquier otra forma de cooperación que consideren de mutuo interés.

Cada acción conjunta será planificada y acordada por **PROINVERSION** y **FINNFUND** cuando se requiera, sobre la base de cada caso en particular.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ADICIONALES DE PROINVERSION y FINNFUND

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Cuarta, **PROINVERSION** y **FINNFUND** promoverán reuniones, y, cualquier otra forma de colaboración, entre sus funcionarios, a fin de mejorar el conocimiento recíproco y examinar en detalle la posibilidad de desarrollar asistencia técnica conjunta y actividades relacionadas con el tema de inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ADICIONALES

De común acuerdo, **PROINVERSION** y **FINNFUND** podrán ampliar los alcances del presente convenio o suscribir acuerdos complementarios, a efectos de incluir actividades, compromisos o acciones a desarrollar conjunta o individualmente, no contemplados en este documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE COOPERACIÓN.

PROINVERSION y **FINNFUND**, de común acuerdo, establecerán las pautas necesarias para la ejecución y desarrollo de cada y una de las Áreas de Cooperación, señalado en la Cláusula cuarta anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las Partes de **PROINVERSION** y **FINNFUND** acreditará ante la otra a un coordinador.

La designación de los coordinadores se realizará por escrito, incluyendo otros dos nombres a título de sustitución para los coordinadores del Convenio. Cualquier cambio de los mismos será comunicado en un plazo máximo de siete días calendario en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que **PROINVERSION** y **FINNFUND** deban dirigirse en virtud de este Convenio se efectuarán por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA

PROINVERSION y **FINNFUND** declaran la exención recíproca de responsabilidades por los negocios que se generen como resultado de su gestión.

CLÁUSULA UNDECIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de un (01) año, a partir de la fecha de su firma, siendo automáticamente renovado por periodos sucesivos de un año, a menos que una de las Partes de **PROINVERSION** y **FINNFUND** notifique a la otra Parte por escrito sobre su intención de darlo por concluido, por lo menos noventa días antes de la fecha de expiración.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio.

Dado en Lima, el 2 de Mayo de 2006, en idiomas Español y Svéd, siendo ambos textos de igual tenor y efecto legal.




RENÉ CORNEJO DIAZ
Director Ejecutivo
PROINVERSION


TARJA MYLLYMÄKI
FINNISH FUND FOR INDUSTRIAL
COOPERATION LTD

